



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 160-2019-MDM

Majes, 01 de Octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 18 de fecha 30 de setiembre de 2019, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 00001-2019/ATM/SGSC/MDM de la responsable del Área Técnica Municipal; Informe N° 000119-2019/SGSC/MDM de la Sub Gerencia de Servicios Comunales; Dictamen N° 0000161-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 00114-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala: "En la concertación de la gestión ambiental local, que los Gobiernos Locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental; implementando un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente; así como, a la sociedad civil en el ámbito de actuación del Gobierno Local".

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional y local.

Que, mediante Resolución N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental, a cargo de las entidades de fiscalización ambiental (EFA), se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país, como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del medio ambiente. Ésta en su artículo 9° señala que el Concejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental, que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las entidades de fiscalización ambiental (EFA).

Que, estando a ello, a través del Informe N° 00001-2019/ATM/SGSC/MDM de la responsable del Área Técnica Municipal, se presenta el proyecto de Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Majes, a efecto de que pueda ser aprobada mediante acto resolutivo correspondiente.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866



Que, conforme a ello, se debe precisar que el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas en la Municipalidad Distrital de Majes, deberá ser aprobada bajo los parámetros establecidos en la Resolución de Concejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD modificada por Resolución de Concejo Directivo N° 032-2015-OEFA/CD, que aprueba las Reglas para la Atención de Denuncias Ambientales, presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Que, mediante Dictamen N° 0000161-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Majes, el cual consta de (03) Títulos, (04) capítulos, (26) artículos, (04) Disposiciones Complementarias Finales y (01) Anexo, que forman parte integrante de la misma.

Que, mediante Dictamen N° 00114-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional, es de la opinión se declare procedente que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Majes, el cual consta de (03) Títulos, (04) capítulos, (26) artículos, (04) Disposiciones Complementarias Finales y (01) Anexo, que forman parte integrante de la misma.

Que, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 016-2007-MDM, modificada mediante la Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, por votación de UNANIMIDAD.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal sobre **Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Majes**, presentado por la Sub Gerencia de Servicios Comunes, el cual consta de (03) Títulos, (04) capítulos, (26) artículos, (04) Disposiciones Complementarias Finales y (01) Anexo, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de Avisos Judiciales, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

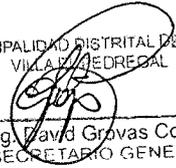
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **SUB GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES**, se realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866